

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, poniéndole de presente que la parte actora remitió memorial contentivo del envío de la comunicación de designación como Curadora *Ad Litem* a la doctora Beatriz Elena Valencia Jaramillo, desde el pasado 23 de agosto de 2022, sin que, a la fecha, quien fuera nombrada en dicha calidad manifestara la aceptación, o no, del cargo. Por otro lado, el apoderado judicial de la entidad aseguradora SBS Seguros Colombia S.A. solicitó que la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio de la sociedad que representa fuera revocada o en su defecto se fijara caución para evitar la práctica de dicha cautela. Sírvese proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00114 00
Demandante	Orlando Castrillón García y otros
Demandados	SBS Seguros Colombia y otros
Auto Sus Nro.	601
Asunto	Requiere aceptación cargo por auxiliar justicia. Fija Caución

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede esta dependencia judicial a incorporar el archivo No. 16 del cuaderno 01 del expediente digital, contentivo de la constancia de envío de la comunicación de la designación como Curadora *Ad Litem*, a la doctora Beatriz Elena Valencia Jaramillo, en el trámite de la referencia, sin que a la fecha se hubiera realizado manifestación alguna sobre la aceptación, o no, de dicho nombramiento. En vista de lo anterior, se requiere a la auxiliar de la justicia para que en el lapso de los siguientes a la recepción del oficio que se emita, y que debe ser tramitado por la parte actora, indique si observa algún impedimento para ejercer el cargo, so pena de aplicar las consecuencias disciplinarias a que haya lugar.

De igual modo, se incorpora la constancia de remisión de la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio de SBS Seguros Colombia, la cual fue acreditada por el extremo activo el pasado 22 de agosto de 2022 (archivo 06 del cuaderno 02 del expediente digital).

Ahora bien, frente a la petición de revocar la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre el establecimiento de comercio SBS SEGUROS COLOMBIA, el pasado 11 de mayo de 2022, se advierte que no se encuentran elementos facticos ni jurídicos para proceder de conformidad. No obstante, la solicitud elevada en subsidio es de recibo, por tanto, se procede a fijar caución para evitar la práctica de dicha cautela.

La caución que deberá prestar la entidad aseguradora asciende a la suma de dos mil setenta y dos millones setecientos setenta y unos mil ciento veintiséis pesos (**\$ 2.072.771. 126**), toda vez que dicha cifra equivale al valor total de las pretensiones de la demanda iniciada en su contra, y de otros codemandados. La anterior determinación se adopta, en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1º literal b. parágrafo 3º del artículo 590 del Código General del Proceso, el cual reza:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658b846fd62e8ee8e94b4b6ee8d69096732801ef531ced535fbf53b2d6cbaa26**

Documento generado en 26/09/2022 12:28:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**